CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, que en adelante se denominará "**EL FONDO**, y por la otra; **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.269.492, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, con NIT No. 900.958.564-9, nombrado mediante Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionado el 1º de abril 2020; legalmente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación N° 2023-IE-30054 de fecha 27 de noviembre de 2023 y alcance al radicado No. 2023-IE-32856 de 19 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Salud Pública solicitó realizar la contratación directa con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, anexando los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento**. 2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato. **3).** Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento **005-011100_7828** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos respecto de la justificación de la necesidad, y una vez verificada la idoneidad y experiencia requerida no fue necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se dejara constancia con la suscripción del presente contrato. **5)** Que se considera pertinente dar continuidad al proceso contractual, para la ejecución de los programas de tuberculosis y lepra, así con el fin de mantener unificadas las acciones que se desarrollarán en todo el distrito. El contrato se adjudicará con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ya que es una de las 4 subredes del Distrito que durante el periodo comprendido entre 2021 y 2023 ha demostrado contar con la idoneidad técnica, financiera y administrativa para el desarrollo de este contrato, lo cual, se soporta mediante la experiencia en la ejecución de los contratos 2074274 de 2020, 3016082 de 2021 y 4261562 de 2022, en cuyos informes finales presentan el cumplimiento del 100% de las obligaciones descritas en la minuta contractual dando cumplimiento cada uno de los compromisos contractuales. 6) Que el Comité de Contratación en sesión presencial No. 033 de 2023, realizado el día veintisiete (27) de diciembre del año 2023 recomendó favorablemente la

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

celebración del presente contrato interadministrativo. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la operación y gestión de los programas de control de la Tuberculosis y de la Lepra o enfermedad de Hansen en Bogotá, Distrito Capital.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tendrá como objetivo los procesos de seguimiento a casos de Tuberculosis y de Lepra o Hansen en Bogotá, así como la asistencia técnica a los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social en Salud que ejercen su actividad en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 4).

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($986.903.288) M/CTE**, el cual se da producto del análisis económico del sector, (Ver Anexo 1).

CLÁUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal:

1. **3825** del 24 de julio del 2023 FUENTE 3-100-I013 VA-Otras transferencias nación, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($96.172.474)
2. **3828** del 24 de julio del 2023 FUENTE 3-100-I013 VA-Otras transferencias nación, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($445.365.407)
3. **3829** del 24 de julio del 2023 FUENTE 3-100-I013 VA-Otras transferencias nación, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($445.365.407)

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Plan de trabajo avalado por el supervisor del contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya la contratación de los perfiles, actividades, metas y cronograma de trabajo previsto.
2. Soportes de contratación del talento humano acorde al tiempo de duración del contrato.
3. Documento que dé cuenta de la entrega de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades del talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra.
4. Soportes de contratación de la operación del Comité de Evaluación de Casos Especiales de Tuberculosis CERCET.
5. Documentos que den cuenta del desarrollo de las actividades de conmemoración del día mundial de Tuberculosis y Hansen y otros productos derivados del mismo.
6. Entrega de informes trimestrales de la ejecución del contrato junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cargue a plataforma PISIS.

2 Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Documentos que den cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central.
2. Actas de actividades con enfoque diferencial en la atención de tuberculosis dirigidas a cabildos indígenas y actores del sistema de salud, actas de reuniones de pacientes y actores sociales, tamizajes de salud mental a casos priorizados de TB, TB-VIH, TB FR y Hansen.
3. Entrega de informes trimestrales de la ejecución del contrato junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el

supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cargue a plataforma PISIS.
4. Soporte de envío al correo electrónico del programa distrital de Tuberculosis y Lepra de informes trimestrales de casos y actividades de los programas, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Documentos que den cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central.
2. Entrega de informes trimestrales de la ejecución del contrato junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cargue a plataforma PISIS.
3. Soporte de envío trimestral de informes de casos y actividades de los programas de Tuberculosis y Lepra, en los formatos y fechas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4 Cuarto y último pago al finalizar el plazo del contrato correspondiente al 20% del valor total del contrato, del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Consolidado de informes distritales de gestión mensual, captación de sintomáticos respiratorios y gestión de medicamentos.
2. Documento que dé cuenta de las actividades de investigación operativa desarrolladas por el equipo del programa en la ejecución del contrato.
3. Soportes de contratación y desarrollo del curso presencial de actualización en manejo integral de Tuberculosis para personal asistencial.
4. Entrega de informe técnico administrativo final, así como de todas las actividades y productos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente

diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique) **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es de **diez (10) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

7.1 COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN CENTRADA EN LAS PERSONAS AFECTADAS Y SUS FAMILIAS.

1. Realizar la presentación de plan de trabajo que incluya las actividades de planeación con base al análisis del comportamiento de los indicadores programáticos y epidemiológicos del control de la Tuberculosis y Hansen en el Distrito Capital, que incluya las actividades y productos en las diferentes líneas de trabajo.
2. Vincular el recurso humano Anexo 4 dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en términos de experiencia en tiempo, perfiles y remuneración de referencia en el mismo anexo 4.
3. Realizar el seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central.
4. Realizar acciones de seguimiento de casos de tuberculosis sensible y fármaco resistente, así como de los casos de Hansen acorde al perfil epidemiológico del comportamiento de estos eventos en el Distrito Capital y las orientaciones técnicas suministradas desde el nivel central.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

5. Desarrollar el proceso de asesoría y asistencia técnica a prestadores de servicios de salud básicos y complementarios que desarrollan actividades de captación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de casos de Tuberculosis desde los componentes de fortalecimiento de red de laboratorios, sistema de información, TB fármaco resistente, gestión EAPB, TB-VIH, TB- latente y apoyo a la gestión de medicamentos desde el nivel central.

7.2 COMPONENTE DE COMPROMISO POLÍTICO, POLÍTICAS AUDACES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS Y HANSEN

1. Realizar mensualmente actividades de seguimiento de casos de tuberculosis y Hansen en poblaciones especiales como indígenas, habitantes de calle y migrantes, con enfoque familiar y comunitario, fortaleciendo la identificación de contactos soportado en actividades de captación de sintomáticos respiratorios y de piel en las localidades y las Unidades de Planeación Zonal (UPZ) de mayor incidencia en Bogotá, D.C.
2. Ejecutar mensualmente acciones de información, educación y comunicación con enfoque diferencial para la prevención y control de la tuberculosis mediante abordaje comunitario sectorial e intersectorial, en los diferentes espacios a los que sean convocados para el abordaje de población vulnerable o población general dónde se identifiquen necesidades de intervención.
3. Realizar la identificación de personas con diagnóstico de Tuberculosis y Hansen, con criterios de baja adherencia al tratamiento realizando tamizajes de salud mental y canalización a servicios de salud especializados.
4. Realizar la identificación de programas de protección social y la canalización de personas afectadas por Tuberculosis y Hansen con alta vulnerabilidad social y económica a programas intersectoriales existentes en las alcaldías locales.
5. Realizar monitoreo y evaluación de los indicadores relacionados a las actividades de abogacía, comunicación y movilización social en el componente étnico, comunitario y psicosocial.
6. Realizar acompañamiento a las reuniones de personas afectadas por Tuberculosis, Hansen y sus familias que permita impulsar las actividades de movilización social comunitaria y conformación de redes y asociaciones de apoyo para la reducción de estigma y discriminación.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

7.3 COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA E IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS INNOVADORAS EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN.

1. Desarrollar jornadas de fortalecimiento de capacidades a profesionales de la salud de IPS y EAPB públicas y privadas, con relación a los Lineamientos Nacionales del Programa de Control de Tuberculosis y Eliminación de Hansen.
2. Organizar en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud las actividades de conmemoración del día mundial de lucha contra la Tuberculosis y Enfermedad de Hansen, así como encuentros distritales de personas afectadas, acorde a lo definido por la supervisión técnica del contrato.
3. Conformar la Red Distrital de Investigación Operativa, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Nacional de Salud y otras instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades identificadas en el programa Distrital de TB y Hansen.
4. Desarrollar el Comité de Evaluación Regional de Casos Especiales de Tuberculosis (CERCET) de Bogotá el cual, debe contar con expertos médicos y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar la contratación de una institución educativa o agremiación médica que cuente con personal idóneo para dictar el Curso de Actualización en manejo integral de Tuberculosis para personal asistencial.

7.4 OTRAS OBLIGACIONES.

1. Presentar informes trimestrales de la ejecución del contrato junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Asistir a las reuniones de trabajo talleres, u otros programados por el nivel central o demás requeridos por la Supervisión del contrato para el monitoreo y evaluación de los indicadores técnicos y administrativos del contrato.
3. Realizar la compra y entrega de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades del talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra (chaqueta institucional, carnet, piezas comunicativas, impresiones, refrigerios para actividades comunitarias o demás insumos de papelería requeridos).
4. Cumplir con los porcentajes marco de distribución de los recursos acorde a los lineamientos nacionales de ejecución de las transferencias, las cuales son de destinación específica y exclusiva en la operación de los programas de control de la Tuberculosis y Hansen a nivel Distrital.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

5. Radicar al supervisor del contrato dentro de los 10 diez días hábiles de finalizado el contrato, el informe final de las actividades con los soportes físicos y magnéticos en el desarrollo de las actividades y productos acorde a la estructura definida por la Secretaría Distrital de Salud.
6. Salvaguardar la confidencialidad de la información sensible de los casos a los que se realice seguimiento, mediante la asignación de cuentas de correo institucionales con licencia para uso de drive y plataformas para reuniones virtuales para el talento humano que realiza ejecuta las actividades.

CLÁUSULA 8 – PRODUCTOS

1. Plan de trabajo avalado por el supervisor del contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya actividades, metas y cronograma de trabajo previsto.
2. Soportes de contratación del talento humano acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4.
3. Documento que dé cuenta de la entrega de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades del talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra.
4. Soportes de contratación de la operación del Comité de Evaluación Regional de Casos Especiales de Tuberculosis – CERCET.
5. Documentos que den cuenta del desarrollo de las actividades de conmemoración del día mundial de Tuberculosis y Hansen y otros productos como registro fotográfico, listados de asistencia, presentaciones o cualquier otro documento derivado del mismo.
6. Documentos que den cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central.
7. Informes trimestrales de la ejecución del contrato junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Actas de actividades con enfoque diferencial en la atención de tuberculosis dirigidas a cabildos indígenas y actores del sistema de salud, actas de reuniones de pacientes y actores sociales, articulación con instituciones u organizaciones de salud mental para atención a casos priorizados de TB, TB-VIH, TB FR y Hansen.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

9. Soporte de envío al correo electrónico del programa distrital de Tuberculosis y Lepra de informes trimestrales de casos y actividades de los programas, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Consolidado de informes distritales de gestión mensual, captación de sintomáticos respiratorios y gestión de medicamentos.
11. Documento que dé cuenta de las actividades de investigación operativa desarrolladas por el equipo del programa en la ejecución del contrato.
12. Soportes de contratación y desarrollo del Curso de Actualización en manejo integral de Tuberculosis para personal asistencial.
13. Entrega de informe técnico administrativo final, así como de todas las actividades y productos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA 9 -. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
13. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.
14. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020.
15. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, personas que cumplan con las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10- OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen

agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
13. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el/la SUBDIRECTOR/A DE DETERMINANTES EN SALUD de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - **TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al quince por diez (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

CLÁUSULA 15 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. (En caso de que aplique).

CLÁUSULA 17- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19– TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, las partes deberán suscribir a través de la plataforma SECOP II documento donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II donde conste tal hecho.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA 22 – CADUCIDAD. EL FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Cuando aplique)

CLÁUSULA 23 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal. (Cuando aplique)

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contrato de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12-81.

CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Carrera 20 No.47B 35 sur Bogotá D.C.

CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 31 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos del expediente contractual.

Elaboró: Soledad Castro – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Patricia Forero Pérez - Subdirección de Contratación
Vo Bo.: Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó: Edison Bravo. - Contratista, Subsecretaria Corporativa
Vo Bo.: Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa

Edison Javier Bravo Mira
Firmado digitalmente por Edison Javier Bravo Mira